REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

CEIP GONZALO DE BERCEO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El conocido informe de la U.N.E.S.C.O. "La educación encierra un tesoro", también llamado Informe Delors, señala como los cuatro pilares fundamentales de la educación: "aprender a hacer, a conocer, a vivir juntos y a ser". Por ello, la educación ha de considerar todas las vertientes de la persona, así como la sociedad en la que vive y en la que debe participar de modo activo y responsable. En este sentido, educar para convivir en contextos multiculturales y cambiantes se convierte en objetivo básico de los sistemas educativos.

El artículo uno de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema educativo español se configura por los valores de la Constitución Española y se asienta en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella. Asimismo, se inspira -entre otros- en los principios de esfuerzo individual del alumno, de esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, y centros, de respeto a la igualdad de oportunidades y de fomento de la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Paralelamente, señala la importancia de la prevención de conflictos, su resolución pacífica y el fomento de la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

La Comunidad Autónoma de La Rioja ha publicado el Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros.

1. PRINCIPIOS GENERALES

La convivencia en el Centro Docentes se inspira en los siguientes principios:

1. El reconocimiento de la institución familiar como primera y principal educadora de sus hijos, así como del papel fundamental, aunque complementario, de la institución escolar, por lo que las familias deben ser agentes protagonistas en la educación en valores de convivencia para sus hijos y en corresponsables y garantes del respeto a las normas de convivencia escolar.
2. El reconocimiento de la importancia de la institución educativa como educadora en valores de convivencia.

3. El valor de la participación responsable de todos los miembros de la comunidad educativa y, por tanto, de su corresponsabilidad en el mantenimiento del necesario clima de convivencia para el ejercicio de derechos de todos ellos, correspondiendo a los órganos de gobierno de los centros, el correcto ejercicio y la observancia de los derechos y deberes en los términos previstos en este Decreto 4/2009 y en el presente El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, así como su adecuación a las finalidades de la actividad educativa establecidas en la legislación vigente.
4. La igualdad de derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa, sin más diferencias que las correspondientes a cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones, en el marco de lo establecido por la legalidad vigente y de modo específico El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro
5. La obligación de todos los sectores de la comunidad educativa del reconocimiento y respeto de los derechos, que para cada uno de ellos se establecen en el presente documento.
6. El reconocimiento del papel fundamental que en los procesos educativos desempeñan los profesores. Por ello, a los efectos de lo regulado en el presente documento, actúan investidos de autoridad pública.
7. La dignidad de los alumnos, los derechos inviolables que les son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a las normas y a los derechos de los demás y, en especial, a la labor docente, son fundamento de la convivencia escolar.
8. El valor de las medidas educativas y preventivas en la resolución de conflictos y en la educación para la convivencia, a la par que reconocimiento de la importancia del mantenimiento de la debida disciplina y de la necesidad en su caso- de las sanciones adecuadas, tanto por su carácter educativo y reformador, como para resguardar el ejercicio de derechos de todos los participantes en la vida escolar.
9. La distribución de competencias, con específico reconocimiento del director del centro como órgano competente para la resolución de los problemas de convivencia y la imposición de sanciones a los alumnos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de las competencias atribuidas

al Consejo Escolar en el artículo 127 de la citada Ley Orgánica y de lo establecido en el Decreto 4/2009.

10. En el contexto del presente documento, cualquier referencia hecha genéricamente a las familias del alumnado comprende al padre, la madre, persona o institución que ejerce la tutela del alumno.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro concretará, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El establecimiento de las normas de convivencia y las de organización en la vida del centro, para el correcto ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes
b) Las normas de convivencia incluirán tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, como las medidas preventivas. Asimismo, podrán incluir medidas encaminadas a incentivar y premiar al alumnado que sea merecedor de ello.
c) La concreción de los procesos de intervención educativa, reeducativa o disciplinaria para la resolución de conflictos o adopción de sanciones, así como la del establecimiento de los procedimientos de actuación ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.
d) La determinación de las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la Comisión de Convivencia.
e) Los mecanismos de comunicación entre centro, profesores y familias, haciendo especial mención de los mecanismos de comunicación de las conductas relacionadas con la convivencia y de autorización o justificación, para los casos de inasistencia a clase de los alumnos.
f) Los procedimientos para la recogida de incidencias.

Las normas recogidas en este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro tienen carácter educativo y han de contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de CEIP GONZALO DE BERCEO.

2. BASES LEGALES

Este reglamento no puede contravenir lo dispuesto en las normas de rango superior (Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado, artículo 23).

Decreto 4/2009, de 23 de enero, por el que se regula la convivencia en los centros docentes y se establecen los derechos y deberes de sus miembros Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.

Este Reglamento debe ser único y afectar a todos los miembros de la Comunidad Escolar: padres, alumnos, profesores y personal no decente, durante el horario escolar.

2.1. CAPÍTULO 1

2.1.1. COMUNIDAD EDUCATIVA

Integran El Centro los alumnos, padres o tutores, profesores y personal no docente, que participan en un común proyecto educativo. La participación constituye su principal derecho y deber en relación al Centro.

PROFESORES

Los derechos y obligaciones de los profesores son los contemplados en la legislación vigente, siendo de resaltar los siguientes, En el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Derechos de los Profesores.

a) Al respeto y consideración a su persona y a la función que desempeñan, de modo que cualquier actuación que vulnere este derecho será objeto de sanción.
b) A que su actividad se desarrolle en condiciones de normalidad, en un clima de orden, disciplina y respeto de sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.

c) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, así como durante las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento establecido por las normas del centro.
d) A que se valoren su competencia profesional y su actividad docente y a que se respeten sus indicaciones en materia académica y de disciplina, en el marco de respeto a las normas del centro y derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.
e) A ponerse en contacto con las familias de los alumnos en el proceso de seguimiento escolar del alumnado y ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
f) A recibir la colaboración necesaria por parte de la comunidad educativa para el mantenimiento de un clima adecuado de convivencia escolar.
g) A ser oídos por los diferentes órganos de gobierno y coordinación del centro en materia de convivencia y a expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro, así como realizar propuestas para mejorarlo, según el procedimiento establecido al efecto.
h) En el caso de ser miembros del Equipo Directivo del centro, a ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas en este Reglamento y en el resto de la normativa vigente.
i) A participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados, según el procedimiento establecido al efecto.

Deberes de los Profesores.

a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los términos previstos en la legislación vigente.
b) Educar al alumnado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la convivencia escolar y la solución pacífica de conflictos, muy especialmente en la programación de la tutoría.

c) Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos y disposiciones sobre convivencia en el ámbito de su competencia, así como las derivadas de la atención a la diversidad de su alumnado.
d) Conocer las normas de convivencia del centro y, especialmente los profesores tutores, informar de ellas a los alumnos y a las familias.
e) Mantener la disciplina, el orden y velar por el correcto comportamiento del alumnado en el centro, tanto en el aula como fuera de ella, impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas contrarias a la convivencia de las que tengan conocimiento.
f) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias y extraescolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
g) Imponer las sanciones para las que se hallen facultados de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y en las normas de funcionamiento internas del centro.
h) En el caso de ser miembros del Equipo Directivo o de cualquier órgano señalado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, ejercer diligentemente las competencias que puedan corresponderles en el ámbito de la convivencia escolar, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
i) Mantener una conducta respetuosa y digna con todos los miembros de la comunidad educativa.
j) Informar a las familias de las cuestiones educativas en general y de las relativas a la convivencia escolar en particular que pudieran afectarles, de los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y de las medidas educativas o sancionadoras adoptadas al respecto.
k) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos, e informar a las familias según el procedimiento establecido.

El régimen disciplinario y las sanciones que deban imponerse al profesorado por dejación de sus funciones o por el incumplimiento de las normas de convivencia, serán las contempladas en la legislación vigente.

ALUMNOS

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía.

Derechos de los alumnos.

A. Derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

1.a) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la valoración y el respeto de las diferencias y la pluralidad lingüística y cultural.

1.b) La formación universal de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural y, en especial, de la historia, la geografía, la cultura y la realidad social riojanas en el contexto nacional e internacional y el respeto y la contribución a la mejora del entorno natural y del patrimonio cultural.

1.c) La adquisición de habilidades intelectuales, de técnicas de trabajo y de hábitos sociales, así como también de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

1.d) La formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
1.e) La capacitación para el ejercicio de actividades intelectuales.

1.f) La formación para la paz, la cooperación, la participación y la solidaridad entre las personas y los pueblos.

1.g) El desarrollo armónico de su autonomía personal y de la capacidad de relacionarse con los demás.

1.h) La valoración y la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.

2. Todo el alumnado tiene derecho a una planificación equilibrada de las actividades de estudio, que atendiendo a sus aptitudes, intereses y características permita el pleno desarrollo de sus capacidades.

3. Todo el alumnado tiene derecho a que el ambiente de trabajo en todas las dependencias del centro, y muy especialmente en las aulas, favorezca el clima de estudio y el aprovechamiento del tiempo de permanencia en el centro.
4. Todo el alumnado tiene derecho a que el profesor, mediante el ejercicio de su autoridad, garantice el normal desarrollo de la actividad docente.

5. Todo el alumnado tiene derecho a que se le preste la atención educativa precisa en función de sus características individuales y a los apoyos personales y materiales que puedan razonablemente aportársele.

6. Todo el alumnado tiene derecho a recibir una tutoría responsable y una orientación académica.

B. Derecho al respeto de su identidad, integridad y dignidad.

1. Todo el alumnado tiene derecho a que se respete y proteja su identidad, su integridad física, su intimidad y su dignidad personal, así como a la protección contra cualquier agresión física, emocional o moral.

2. Todo el alumnado tiene derecho a que se respeten su libertad de conciencia y sus creencias religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española.

3. Todo el alumnado tiene derecho a que los centros educativos guarden reserva sobre toda aquella información de que dispongan, relativa a sus circunstancias personales y familiares, sin perjuicio de satisfacer las necesidades de información de la administración educativa y sus servicios, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

C. Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad

1. Todo el alumnado tiene derecho a una valoración objetiva de su progreso personal y rendimiento escolar y el centro informará a los alumnos y a sus familias, de los criterios y procedimientos de evaluación de todas las áreas y materias impartidas, así como de los criterios de promoción y titulación.

2. Todo el alumnado y su familia, tiene derecho de acuerdo con la normativa en vigor- a reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso, ciclo o etapa, tal y como se recoja en la normativa específica al respecto.

3. En relación con el apartado anterior, todo el alumnado y su familia, tiene derecho a ser informado sobre el plazo, procedimiento y demás aspectos recogidos en la normativa relativa a la reclamación sobre las calificaciones obtenidas al final de un curso, ciclo o etapa.

El periodo de reclamación será de tres días hábiles.

D. Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro

1. El alumnado tiene derecho:

a) A participar en el funcionamiento y la vida del centro.

b) A elegir, mediante sufragio directo y secreto, a su representante en el Consejo Escolar (un alumno de 5º o 6º) y a los delegados de aula (de 5º o 6º).

c) A reunirse en el centro, solicitándolo al Director o al Jefe de Estudios.

d) A ser informado por sus representantes sobre las cuestiones propias del Centro, como sobre aquellas que afecten al sistema educativo en general.

e) A utilizar las instalaciones de los centros con la autorización de la Dirección del centro.

E. Derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y

desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, así como a la protección, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

1. Todo el alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y las desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

En materia de becas y ayudas al estudio, la Consejería competente en materia de educación contribuirá a garantizar este derecho mediante las actuaciones complementarias y las aportaciones de recursos que se consideren necesarios.

F. Garantías de los derechos de los alumnos

1. Las acciones que se produzcan dentro del ámbito de los centros educativos, que supongan una trasgresión de los derechos del alumnado pueden ser objeto de queja por parte del alumno afectado o de su familia, ante el Director del centro o los órganos señalados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, aplicándose al respecto lo dispuesto en este Reglamento y en el resto de la normativa vigente.

2. En caso de no haberse resuelto la problemática en el ámbito del centro, podrán elevar la queja a la Inspección Técnica Educativa.

3. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, apartado 1, letra b) de la Ley 1/2005, de Protección de Menores de La Rioja, para la defensa de sus derechos, podrán personalmente o a través de sus representantes, poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las situaciones que consideren que atentan contra sus derechos, con el fin de que se promuevan las acciones oportunas.

4. Todos los miembros de la comunidad escolar y, especialmente, el profesorado, así como la Inspección Técnica Educativa y la Consejería competente en materia de educación, garantizarán la protección de estos derechos.

Deberes de los alumnos.

A. Deber de estudio y esfuerzo.

1. Todo el alumnado tiene la obligación de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

2. Este deber básico se concreta en las siguientes obligaciones:

a) Asistir a clase con puntualidad.

b) Acudir al centro con el material y equipamiento necesario para poder participar con aprovechamiento en las actividades programadas.

c) Seguir las directrices del profesorado en el ejercicio de sus funciones.

d) Participar de modo activo y positivo en las actividades formativas previstas, tanto escolares como complementarias y extraescolares, respetando los horarios y normas establecidas.

e) Realizar las actividades encomendadas por el profesorado, tanto en horario escolar como en las tareas diarias.

f) Participar de forma activa en las actividades de trabajo en grupo.

B. Deber de respeto al profesorado

1. El alumnado deberá mostrar el respeto necesario a todo el profesorado del centro, dada la especial relación que se establece en el proceso de enseñanza-aprendizaje entre el alumno y el profesor y el carácter primordial que esta última figura desempeña en el centro escolar.

2. Este deber se concreta en:

a) No desarrollar conductas o llevar a cabo acciones contrarias a la dignidad del profesorado o atentatorias contra el normal desarrollo de su actividad docente.

b) Mostrar respeto al profesor.

c) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

d) Mostrar una actitud positiva hacia las explicaciones del profesor y realizar las actividades y pruebas encomendadas por éste.

C. Deber de respeto hacia todos los demás alumnos

1. Todos los alumnos deberán respetar a todos sus compañeros como iguales en derechos y no podrán desarrollar conductas o llevar a cabo acciones contrarias a los mismos o al ejercicio de su derecho a la educación, en los términos establecidos en la normativa vigente y en las normas de funcionamiento del centro.

2. Es obligación de todo el alumnado respetar el derecho a la educación de sus compañeros, debiendo en todo momento- mantener el comportamiento adecuado a tal efecto.

3. Todos los alumnos deberán practicar activamente la tolerancia, la solidaridad y practicar el compañerismo, rechazando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social, así como manifestaciones discriminatorias y respetando el ejercicio de los derechos de sus compañeros, evitando cualquier merma en los mismos y, en especial, cualquier tipo de agresión.

4. En cualquier caso, todo el alumnado deberá guardar la oportuna reserva sobre toda aquella información de que dispongan, relativa a circunstancias personales y familiares de otros alumnos, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato para otros alumnos o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas del centro.

D. Deber de respeto a todos los miembros de la comunidad educativa

1. Todo el alumnado del centro deberá respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, sin más diferencias entre ellos que las distintas funciones que en razón de su cometido- deban realizar, respetando sus derechos y mostrando actitudes de colaboración, de acuerdo con las indicaciones recibidas.

2. En función de este deber, los alumnos deberán vestir y comportarse de forma adecuada a las características de una institución educativa y al respeto al resto de los miembros de la comunidad escolar, de acuerdo con lo establecido en las normas del centro.

F. Deber de respeto a las normas de convivencia del centro

Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

a) Propiciar una convivencia positiva y respetar el derecho del resto del alumnado a que no sea perturbada la actividad normal, tanto de las aulas como del centro, como base previa para un adecuado clima de estudio en el centro.

b) Mostrar el debido respeto y consideración a los miembros de la comunidad educativa y a cualquier persona que acceda al centro.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas, de todos los miembros de la comunidad educativa, dentro de los principios democráticos.

d) Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente y las normas internas del centro.

e) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro y en su Plan de Convivencia.

f) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos colegiados, de coordinación y del personal del centro en el ejercicio de las funciones que les son propias.

g) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, el material didáctico, los documentos, otros recursos e instalaciones el centro y de los lugares donde se desarrolle la formación como parte integrante de la actividad escolar.

h) Cumplir y observar los horarios aprobados en el centro para el desarrollo de las actividades del mismo.

i) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

j) Cumplir con las normas de respeto al entorno y al medio ambiente.

k) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en el Centros educativos.

G. Deber de comunicación con las familias

1. Los alumnos deberán entregar a sus familias, las citaciones o documentos que el centro o el profesorado dirija a estas últimas, en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro.

2. Asimismo, deberán realizar e informar a sus familias de las tareas encomendadas por el profesorado para llevar a cabo en sus domicilios.

FAMILIAS

Derechos y deberes de las familias de los alumnos

1. Las familias de los alumnos tienen, en relación con la educación de sus hijos, todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente les otorga y de modo concreto- los reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según redacción dada por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 mayo de Educación.

2. Como primeros y principales responsables en la educación de sus hijos podrán ejercer los derechos que les asisten y deberán cumplir con esos deberes y con los señalados en este Decreto y en las normas propias del centro.

3. Asimismo, se considera clave la colaboración con el centro y, de modo concreto, con el profesorado en la educación de sus hijos, debiendo participar de modo directo, activo y responsable en el proceso educativo de éstos, así como a través de los mecanismos establecidos- contribuir a la mejora del centro y de la convivencia escolar.

4. La administración educativa y los órganos de gobierno del Centro garantizarán estos derechos y deberes

Los alumnos son la razón de ser de la labor educativa del Centro. Han de ser los protagonistas y constructores de ella. Sin su acción, la labor educativa es estéril, inútil y vacía. En realidad, no existe.

El ejercicio de sus deberes y derechos es primordial e implica el reconocimiento y respeto de los derechos y deberes de los demás miembros de la Comunidad educativa: padres, profesores y personal no docente; si bien los de los alumnos condicionan todos los de los demás, que están en función de ellos.

Derechos de las familias de los alumnos

a) Derecho a que sus hijos reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de La Rioja y en la normativa educativa vigente.

b) Derecho, de conformidad con el artículo 27.3 de la Constitución Española, a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones o creencias.

c) Derecho a actuar como primeros y principales educadores en la educación de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos en el marco de lo establecido en la normativa vigente, en este Reglamento.

d) Derecho a estar informados sobre el progreso e integración socio-educativa de sus hijos a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de acuerdo con lo establecido en las normas internas del centro.

e) Derecho a ser informados, con puntualidad y claridad, de cuantas incidencias se produzcan en el proceso educativo de sus hijos mediante los cauces establecidos a tal efecto.

f) Derecho a que, en los términos recogidos en este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, les sean notificadas las acciones disciplinarias de las que sean objeto sus hijos y a recurrir en su caso ante el órgano administrativo que corresponda y mediante el procedimiento que se establezca al efecto.

g) Derecho a ser oídos en las decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

h) Derecho a reunirse con los órganos de gobierno o de coordinación del centro, así como con el profesorado, en cuestiones relativas al proceso educativo de sus hijos, empleando los canales y procedimientos habilitados a tal efecto en el centro.

i) Derecho a elegir a sus representantes en los órganos de gobierno de los centros y a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos previstos en la legislación vigente.

j) Derecho a participar en la vida del centro y a formular sugerencias o propuestas de mejora ante lo órganos del centro y mediante los cauces establecidos.

k) Derecho a recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro, así como de conocer los procedimientos establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración.

l) Derecho a participar, si así lo establecen las normas del centro, en tareas para la resolución pacífica de conflictos.

m) Derecho al respeto de la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijos o pupilos o al núcleo familiar.

n) Derecho a ser informados y escuchados y a solicitar ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por el Director frente a conductas de sus hijos que afecten a la convivencia escolar.

o) Derecho a ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.

Deberes de las familias de los alumnos

Las familias de los alumnos tienen las siguientes obligaciones:

a) Asumir su papel como primeros y principales educadores de sus hijos y actuar con responsabilidad.

b) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos en el marco de lo establecido en la normativa vigente, en este Reglamento.

c) Colaborar con el centro y el profesorado en el proceso educativo de sus hijos, siguiendo sus orientaciones e indicaciones y proporcionando la información adecuada y necesaria, así como el apoyo en las actividades a desarrollar fuera del horario escolar y estimulando a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

d) Informar a los profesores y, de modo específico, al tutor del alumno, de cuantas incidencias pudieran influir en el proceso educativo de sus hijos: sanitarias, sociales, intelectuales.

e) Proporcionar los recursos y condiciones necesarias para el progreso escolar de sus hijos, de acuerdo con lo establecido por el centro.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene y aseo personal, alimentación, buena educación y estudio de sus hijos.

g) Adoptar las medidas necesarias o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a las clases.

h) Ser respetuosos con la dignidad y función del profesorado y con la del resto de los miembros de la comunidad educativa.

i) Enseñar a sus hijos a cuidar los materiales e instalaciones y responder de los desperfectos causados por los mismos.

j) Asistir a las reuniones convocadas por el centro, respetar los procedimientos establecidos por el centro para la atención a las familias, así como estar localizables por parte del centro en el horario escolar ante cualquier incidencia que pudiera surgir en relación con sus hijos y que debiera serles comunicada.

k) Conocer, respetar y hacer cumplir las normas de convivencia internas del centro y fomentar el respeto de sus hijos hacia ellas.

l) Asumir la responsabilidad derivada de acciones de sus hijos en los términos establecidos en la legislación vigente y en este Decreto Reglamento.

OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. El personal de administración y servicios, como parte integrante de la comunidad educativa, comparte derechos y deberes con el resto de miembros en la convivencia en el ámbito escolar, debiendo seguir las instrucciones de la Dirección del centro y, en su caso, colaborar con el profesorado en las tareas necesarias vinculadas a la convivencia escolar, y deberán ser respetados por todos los miembros del centro en el ejercicio de sus funciones.

2. Asimismo, toda persona que entre en el centro, utilice sus instalaciones o participe en sus actividades, comparte derechos y deberes con el resto de miembros en la convivencia en el ámbito escolar.

CAPÍTULO 2

NORMAS ESPECIFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL PROFESORADO

1ª La asistencia puntual y asidua al Centro debiendo justificar las ausencias. -

Cuando se vaya a producir una ausencia del Centro el profesor/a solicitará permiso a la Dirección Provincial a través de la Dirección del Centro con el tiempo suficiente y presentará el justificante una vez se reincorpore antes de que acabe el mes.

Si la falta es imprevista bastará con presentar el justificante a la vuelta (médico, declaración jurada).

Cuando la falta sea de varios días se procurará avisar a la Dirección del Centro con la mayor rapidez posible para que agilice los trámites de solicitud de la persona de sustituciones.

Cuando se tenga previsto una ausencia se dejará trabajo preparado para el periodo que dure la falta.

2ª La participación en las Juntas de Evaluación y en las reuniones de Ciclo y Comisiones de que forma parte.

3ª La evaluación continua de su labor docente.

4ª La evaluación continúa del proceso de aprendizaje de los alumnos/as requiriendo la colaboración de éstos v/o de sus padres o tutores si lo estima necesario.

El profesor Tutor informará al menos tres veces al año acerca de la evolución escolar de sus alumnos/as y en cuantas otras ocasiones los alumnos/as sus padres o tutores lo soliciten.

5ª Llevar el control del trabajo v asistencia de los alumnos/as.

a) Llevar el control del trabajo de los alumnos/as y recibir a sus padres, preferentemente en el horario establecido para visitas a principios de cada curso escolar, y previa concertación. En ningún caso el profesor/a desatenderá su clase para entrevistarse con los padres.

b) Llevar el control de la asistencia de los alumnos/as, acumulando los justificantes de faltas y notificando con prontitud (tres faltas continuadas) a los padres o tutores las faltas de asistencia injustificadas. Las ausencias prolongadas se pondrán en Conocimiento del Equipo Directivo que adoptará las medidas oportunas.

c) El tutor/a llevará, también, control de los alumnos/as que lleguen tarde repetidamente, para avisar a los padres y orientarles hábitos de puntualidad.

6ª Todos los profesores/as se responsabilizarán de cumplir su horario con puntualidad e intentando que los cambios de clase se lleven a cabo con diligencia.

Los profesores especialistas (Música, E. Física, Religión, Inglés...) acudirán a las aulas a buscar al grupo de alumnos/as al que vayan a impartir docencia. Hasta su llegada el tutor/a permanecerá en la clase con sus alumnos/as.

7ª El profesorado será responsable de la conservación de los espacios comunes del Centro.

a) Cada tutor/a se responsabilizará de la organización y conservación de su aula. Tendrá al día el inventario de la misma y las necesidades que surjan.

b) Los profesores especialistas (Música, E. Física, inglés...) tendrán, de igual modo, actualizado el inventario de los materiales, se encargarán de su organización, conservación y reposición.

c) Cuando haya un profesor responsable de algún espacio (biblioteca, sala de vídeo, aulas de tecnología y música), se respetarán sus criterios y se acudirá a él en caso de necesidad.

8ª Cada profesor/a será responsable de las medidas disciplinarias que adopte con un grupo o alumno/a, e informará inmediatamente al Tutor/a correspondiente.

En cualquier caso, se seguirán los procedimientos contemplados en el presente Reglamento.

9ª Los profesores/as están obligados a programar y preparar las actividades del aula de acuerdo el Proyecto Educativo del Centro

10ª Todo el profesorado observará y hará observar las normas recogidas en este Reglamento.

RECREOS Y ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE

1-Ningún alumno/a permanecerá solo en las aulas u otras dependencias del Centro durante el recreo. Siempre habrá un profesor a su cargo.

2 -Se procurará cuidar las instalaciones del Centro (patios, servicios.) y mantenerlas limpias.

3 -Se recordará a los alumnos su deber de hablar con la debida corrección durante los recreos, no gritando ni utilizando palabras malsonantes ni insultos, al igual que durante el resto del horario lectivo.

4 -No se utilizarán objetos ni materiales peligrosos para sí mismo y/o para los demás.

5 -Los profesores/as encargados del cuidado de los recreos vigilarán e informarán sobre los desperfectos o situaciones anómalas que se produzcan, corrigiéndolas ellos/as mismos si esta en su mano.

6 -A principios de cada curso escolar se realizará una distribución de los espacios (patio) al aire libre del Centro y de las actividades a ejecutar en los mismos, así como se establecerá un calendario rotativo semanal para cada uno de los niveles educativos y su disfrute y uso de dichos espacios.

Además, se tendrá en cuenta lo que sobre este aspecto marque la normativa vigente.

ADSCRIPCIÓN DE CURSOS

Para la adscripción del profesorado a los diferentes cursos y materias habrá de atenerse a lo que aparezca reflejado en la legislación vigente.

REUNIONES y ASAMBLEAS

1 -Los profesores tienen derecho a reunirse y tratar temas fuera del orden del día de los Claustros siempre que lo deseen y no interfieran el normal desarrollo de las actividades académicas, pero nunca en horario lectivo.

2- Se procurará que todos estén informados de la reunión, del día, hora, lugar y asuntos a tratar.

3 -El equipo directivo, en estas reuniones, no actuará como tal sino a título personal.

CAPÍTULO 3

REGIMEN ORDINARIO DE LA ENSEÑANZA

Vamos a introducir aquí una serie de conceptos que normalmente están dispuestos y bien dispuestos, por la Administración pero que puede ser conveniente tener en cuenta.

PERIODOS ESCOLARES

Los ciclos escolares serán los determinados por la Ley actual:

Educación Infantil: 3 a 5 años. Un ciclo.

Educación Primaria:

. Equipo de nivel de 1º y 2º: 6 y 7 años.

. Equipo de nivel de 3º y 4º: 8 y 9 años.

. Equipo de nivel de 5º y 6º: 10 y 11 años.

El tutor responde de la organización y coherencia metodológica y la adecuación a las particularidades de aprendizaje de los alumnos; así como del diseño, de acuerdo con los otros profesores, de las actividades de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, sin perder de vista el periodo anterior y el que le ha de seguir en el sistema educativo.

Esta tarea es imposible sin una labor de verdadero equipo. Prevalecerá la importancia del ciclo sobre la del curso.

CALENDARIO y HORARIO ESCOLAR

El calendario escolar lo propone cada curso la Administración y el Centro comunicará a toda la comunidad educativa.

El centro tiene horario de jornada continua y durante este curso es el siguiente:

- El horario de las actividades lectivas se establece durante todo el curso de 9 a 14 horas. Mientras dure la situación sanitaria por COVID-19 el centro tendrá entradas y salidas escalonadas.

- El profesorado realizará además 4 horas de horario no lectivo. El horario no lectivo de los profesores en el curso 21-22 será:
    - 10 minutos diarios por entradas escalonadas (el profesor deberá estar en su clase correspondiente a las 8:50 para la llegada escalonada de alumnos.
    - 1 hora y 10 minutos los martes por la tarde (de 16:00 a 17:10), para las reuniones de Claustro, CCP, Equipo de nivel y de Apoyo.
    - 2 horas los jueves, de 16:00 a 18:00, una de atención a padres (16:00 a 17:00) y otra de reuniones de equipos de trabajo para los proyectos del centro o preparación de actividades.
    - El horario de actividades extraescolares será de 16:00 a 18:00.

Este curso y siguiendo las recomendaciones establecidas en el Plan de Contingencia y comunicaciones de la Consejería las reuniones serán preferentemente en formato a distancia.

Durante el curso 21-22, todos los profesores dispondrán de una hora de reducción de la jornada lectiva. Esta hora se realizará en el centro, se dedicará a la preparación de actividades.

Los cuadros horarios, con la distribución semanal de actividades, serán elaborados por el Jefe de Estudios.

Los horarios del centro podrán sufrir modificaciones a lo largo del curso para adaptarnos a la situación sanitaria. De estas modificaciones se informará a Inspección Técnica Educativa.

El horario, en la distribución de las materias, deberá someterse a la normativa vigente en cada momento.

PROGRAMACIÓN

La Programación General Anual se redactará siguiendo la normativa emanada de las Leyes vigentes que marcan los contenidos y los plazos de presentación de la misma. Tendrá en cuenta las programaciones elaboradas por los profesores y por los equipos de nivel.

En la Secretaría del Centro habrá una copia a disposición del Profesorado, de los miembros del Consejo Escolar, y antes del 31 de octubre se pondrá a disposición de Inspector designado para el centro.

La programación didáctica, incluirá los siguientes puntos de acuerdo al modelo facilitado por Inspección:

INFANTIL:

1. Objetivos generales del ciclo.
2. Aspectos metodológicos generales. (Medidas para estimular el hábito de la lectura. Incorporación de las TIC. Capacidad de expresarse correctamente en público)
3. Medidas de atención a la diversidad.
4. Procedimientos de evaluación.
5. Concreción, a nivel de aula, de los acuerdos y contenidos para promover la convivencia escolar, adoptados en el Plan de Convivencia.
6. Actividades complementarias y extraescolares que se vayan a realizar en el ciclo.
7. Procedimientos que permitan valorar el ajuste entre el diseño, el desarrollo y los resultados de las programaciones didácticas.

En las programaciones de cada área de infantil:

1. Objetivos del área.
2. Distribución temporal de contenidos por curso y por cada una de las evaluaciones previstas.
3. Criterios de evaluación por curso y por cada una de las evaluaciones previstas.
4. Criterios de calificación del área para cada una de las evaluaciones.
5. Criterios de calificación del área por curso y ciclo en función de la calificación de cada una de las evaluaciones.
6. Instrumentos de evaluación.
7. Metodología didáctica propia del área.
8. Selección de libros y materiales curriculares y otros recursos didácticos.
9. Conocimientos y aprendizajes básicos para que el alumno alcance una evaluación positiva en el ciclo.

PRIMARIA:

1. Objetivos generales de la etapa.
2. Objetivos de etapa de cada una de las áreas.
3. Contribución de cada área al desarrollo de las Competencias Clave
4. Procedimientos que permitan valorar el ajuste entre el diseño, el desarrollo y los resultados de las programaciones didácticas.

En cada curso:

1. Aspectos metodológicos generales, libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados.
2. Estrategias de incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación, en el trabajo de aula.
3. Medidas de refuerzo y atención a la diversidad.
4. Propuestas de actividades complementarias y extraescolares.
5. Promoción de curso.

En cada una de las áreas:

1. Organización de los contenidos (distribución por evaluaciones)
2. Organización de los criterios de evaluación (distribución por evaluaciones)
3. Organización de los estándares de aprendizaje evaluables (distribución por evaluaciones)
4. Estándares de aprendizaje evaluables necesarios para que el alumno alcance una evaluación positiva.
5. Procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje del alumno.
6. Criterios de calificación del área para cada una de las evaluaciones.
7. Criterios de calificación del área por curso en función de la calificación de cada una de las evaluaciones.
8. Metodología didáctica propia del área.
9.

ASISTENCIA, ENTRADAS y SALIDAS DEL COLEGIO.

ENTRADAS Y SALIDAS (Plan de Contingencia).

Debido a la situación sanitaria las entradas y salidas en el curso 21-22 se han visto modificadas para aplicar las normas de distanciamiento por el COVID-19, estableciéndose en el centro entradas y salidas escalonadas con el siguiente horario:

PRIMARIA				
Hora de entrada	Hora de salida	ACCESO A	ACCESO B	ACCESO C
8:50 a 8:55	13:50	1º A y B	3º A y B	5º A y B
8:55 a 9:00	14:00	2º A y B	4º A y B	6º A y B

INFANTIL	Entrada D	Salida D
5 años A y B	8:50	13:50
4 años A, B y C	8:55	13:55
3 años A y B	9:00	14:00

Las familias no podrán acceder al recinto escolar durante la entrada y salida escalonada.

Los alumnos de primaria seguirán el recorrido para cada grupo y accederán al edificio por su entrada correspondiente.

Los alumnos de cada curso utilizarán siempre la misma entrada y escaleras para sus desplazamientos por el centro guardando la distancia de seguridad.

El Plan de Contingencia del Centro (PCC), recoge y regula los agrupamientos, desplazamientos, recreos, servicios del centro… que, durante este curso 21-22 se aplican en cumplimiento de la normativa actual.

ENTRADAS (Periodo Ordinario).

EDUCACIÓN INFANTIL.

- La entrada al colegio para Educación Infantil, se realizará por la calle Juan Boscán y los alumnos/as se colocarán en fila en su grupo correspondiente.
- Los padres accederán a dicho patio y mantendrán las distancias adecuadas para no entorpecer la colocación de los compañeros/as.

- Los padres no entrarán al interior del colegio.
- La entrada al Colegio se realizará tras colocarse los alumnos/as en filas en sus cursos correspondientes. Cada profesor/a se hará cargo de su grupo. Serán tos tutores/as los encargados de recoger a los niños/as en las filas para llevarlos a las clases.
- Durante los meses de septiembre y octubre, y para favorecer el periodo de adaptación de los alumnos de 3 años, estos vendrán un poco más tarde que el resto de sus compañeros para evitar aglomeraciones u otras situaciones que les produzcan ansiedad en su entrada al aula. Durante este tiempo las maestras estarán junto a ellos en las filas, para transmitirles tranquilidad y confianza.
- El resto del curso, todos los alumnos de E. Infantil, incluidos los alumnos de 3 años, accederán al edificio, en el orden establecido, a la misma hora. Las 9:00.
- Los días de lluvia, las filas se organizarán dentro del hall del edificio. Los padres dejarán a los niños en la puerta de entrada al edificio. Los alumnos atenderán las indicaciones del personal que se encuentre allí en dicho momento.
- Los alumnos/as que llegan tarde esperan a que suban las otras filas, incorporándose al final de la última fila que suba por su escalera.

EDUCACIÓN PRIMARIA.

- La entrada al colegio en Primaria se realizará por la calle Estambrera, puerta principal, y los alumnos/as se colocarán en fila en su grupo correspondiente.
- Ningún peatón entrará ni saldrá por la puerta destinada a la entrada de los coches.
- Los padres no accederán al interior del colegio.
- La puerta peatonal de la verja exterior de la calle Estambrera se abrirá a las 8:50. Los padres de los alumnos serán informados a comienzo de curso de que hasta que no suene el timbre de entrada a las 9:00, ningún maestro (ni cualquier otra persona adulta) cuidará las filas que el alumnado vaya haciendo en el porche del patio del interior del centro. Quedará bajo su responsabilidad, la de las familias, la opción de dejarlos acceder al centro durante estos diez minutos sin vigilancia de adultos o esperar en la calle hasta las 9:00 cuando suene el timbre y ya el profesorado se haga cargo de las filas situadas en el porche del patio.
- La entrada al interior del colegio se realizará a las 9:00 tras colocarse los alumnos/as en filas en sus cursos correspondientes. Cada profesor/a se hará cargo del grupo asignado.

- 1º B, 1º A, 2º A y 2º B (en este orden), Entrarán por la puerta principal del patio. Los alumnos de 1º se quedan en la planta de abajo y los alumnos de 2º A Y 2º B, accederán a su aula en la primera planta por las escaleras centrales, una vez en el primer piso irán por la parte izquierda del pasillo.
- 3º B y 3º A (en este orden), Entrarán por la puerta lateral del patio y subirán por la escalera lateral hasta el primer piso, donde están sus aulas. Una vez en el primer piso irán por la parte derecha del pasillo.
- 4ºB, 4º A, 5º y 6º (en este orden), Entrarán por la antigua puerta de E.I., escaleras nuevas, hasta la segunda planta, donde están sus aulas.
- Los alumnos/as que llegan tarde esperan a que suban las otras filas incorporándose al final del grupo que accede por su entrada.
- Los hijos escolarizados de los trabajadores del centro, accederán al edificio por la misma puerta y hora que sus padres/madres.

Los alumnos procurarán ser puntuales. Las puertas del centro se cerrarán a las nueve y diez de la mañana. Cualquier alumno/a que acceda al mismo fuera de ese horario debe utilizar la puerta principal y justificar ante el profesor correspondiente las causas del retraso. El conserje será el encargado de acompañarlos al aula correspondiente con objeto de interrumpir lo menos posible la marcha de las clases, siendo igualmente él quien reciba los avisos o encargos a partir de dicha hora y en el horario establecido.

SALIDAS.

EDUCACIÓN INFANTIL.

- Todos los alumnos/as serán recogidos por sus padres/madres dentro del recinto del patio, en la zona cercana a la puerta del polideportivo.
- En primer lugar, un poco antes de las 14:00 y durante todo el curso, saldrán los alumnos de 3 años.
- A partir de las 14:00 saldrán los alumnos de 4 y de 5 años.
- Todos los grupos irán acompañados de una maestra, que se encargará de que los niños sean recogidos por sus familias.
- Pasados cinco minutos, si nadie apareciera a recoger a algún alumno, se entrará con ellos al centro para esperar su posterior recogida.

- Una vez que el alumno esté con la persona que lo ha recogido, se ruega dejen sitio para que las demás familias puedan recoger al resto del alumnado.
- Los alumnos del comedor esperarán junto a las paredes del hall hasta que los recoja el personal encargado. Un maestro/a permanecerá con el alumnado hasta que el personal de comedor se haga cargo de los alumnos.

EDUCACIÓN PRIMARIA

- Los alumnos/as serán recogidos por sus padres/madres a la salida del centro al terminar la jornada escolar.
- Los alumnos del Primer Ciclo de Primaria, 3º A y 3º B, saldrán por la puerta principal de acceso al patio.
- Los alumnos de 4º, 5º y 6º saldrán por la puerta este del edificio, dirección C/ Estambrera.
- Los alumnos/as que acaben la jornada en el polideportivo saldrán por la puerta lateral y se dirigirán en fila hacia su puerta de salida acompañados siempre por el maestro.
- Los alumnos/as del comedor esperarán en la planta baja, en la pared de los baños junto con el personal encargado/a del comedor. Los tutores de los alumnos de Primaria entregarán al alumnado del comedor a dicho personal.
- Los hijos escolarizados de los trabajadores del centro, abandonarán el edificio por la misma puerta y hora que sus padres/madres.

<u>EN HORARIO DE CLASE.</u>

- En los cambios de clase los alumnos bajarán por las escaleras centrales junto al maestro/a.
- No se dejará ningún grupo solo en el patio sin vigilancia del profesorado.
- Los maestros serán muy puntuales en el recreo, entradas, salidas y cambios de clase.
- Los especialistas recogen y entran hasta el aula a los alumnos/as de E. infantil en la fila del patio. En Primaria el maestro de Educación Física se hará cargo de los alumnos en el patio y los llevará hasta el polideportivo para su clase.
- Las salidas de clase, fuera del horario ordinario (9:00-14:00), deberán estar, siempre que las circunstancias lo permitan, justificadas por una notificación previa de los

padres del alumno/a al tutor/a. La persona que recoja al alumno/a dejará en conserjería constancia escrita de dicha salida.

- La no asistencia del alumno/a a clase durante una o más jornadas deberá ser siempre justificada al profesor/a tutor.
- No se permitirá el acceso a las aulas durante las horas lectivas, a ninguna persona ajena al Centro que no tenga permiso de Dirección.
- Todos los avisos del Comedor Escolar se harán en secretaria (antes de las 13:00, vía telefónica, presencial o por RACIMA) el día antes. Bien sea:
    - Para falta de asistencia. Si no fuera comunicado, se cobrará el menú, ya pedido a la empresa, de ese día de no asistencia.
    - Para solicitar el servicio.

- El alumnado subirá y bajará las escaleras: sin correr, sin gritar, sin golpear las mochilas, ni a los compañeros.

- NORMAS GENERALES:

- En las salidas de clase (recreos, mediodía), el profesor/a que les ha impartido la última sesión, acompañará a los alumnos/as para que salgan puntuales y no se rezaguen en los pasillos (igualmente si se encuentran en el Polideportivo o patio.) llevándolos directamente a la salida siguiendo los itinerarios marcados.

-Si un maestro/a cree conveniente que un grupo de alumnos/as o algún alumno/a se quede en el aula mientras el resto de los alumnos/as están ausentes, podrá disponerlo siempre y cuando los acompañe él/ella o su tutor/a.

-No deben quedarse alumnos/as solos en las aulas u otras dependencias del Centro, durante los recreos.

-Los alumnos no saldrán de una clase determinada salvo a actividades previamente programadas.

-La exención temporal o permanente de un alumno a clases de E. Física, deberá ser justificada y llegado el caso se ajustará a la normativa vigente del procedimiento de excepción (Resolución de 13 de agosto de 2014 de la D.G.E).

- En caso de enfermedad infecto-contagiosa contrastada con la familia y el responsable médico que atiende al niño/a, el alumno/a no podrá asistir a clase hasta que esté totalmente recuperado y así lo certifique el médico mediante escrito. Así mismo, cuando el tutor/a observe en algún alumno/a la existencia de parásitos se le notificará inmediatamente a la familia, exigiendo que venga limpio para evitar el contagio a sus compañeros/as.

-Después de la salida de clase, aquellos alumnos que se queden al comedor y después a las actividades extraescolares organizadas tanto por el centro como por el AMPA, quedan bajo el cuidado de los monitores/as que realicen dichas actividades que serán los responsables de esos alumnos/as hasta ser recogidos por los padres.

ATENCIÓN A LOS ALUMNOS HERIDOS O ENFERMOS EN EL COLEGIO

El profesor/a tutor o especialista es el responsable del cuidado de sus alumnos/as durante el horario lectivo. Por ello, en caso de que sea necesario el traslado de un alumno/a a su casa o al Centro Médico, procederemos de la siguiente manera:

a) Avisar al Tutor y al Director para que provea la sustitución e informe a los padres de manera adecuada, quedando registrado de alguna forma el aviso. Si fuera necesario se avisará rápidamente al 112.

b) Se acompañará al alumno/a al lugar adecuado.

c) Para el traslado, si este fuera estrictamente necesario, podrá solicitarse un servicio de taxi, con cargo al presupuesto del Centro.

d) Deberá solicitarse la colaboración de los padres del alumno/a afectado, quienes, en cualquier caso, se responsabilizarán lo antes posible de su hijo/a.

TRABAJOS ESCOLARES FUERA DEL CENTRO

La norma es que el aprendizaje se ha de realizar dentro del horario escolar. No obstante, puede ser necesario que algunos alumnos/as realicen fuera de ella actividades complementarias de repaso, observación, información y contraste con la

realidad próxima. Estas tareas no deben obstaculizar la necesaria dedicación de los alumnos/as al tiempo libre, la lectura y el deporte. Para lo cual:

a) Al programar el nivel se tenderá a evitar la sobrecarga de actividades supletorias fuera del horario escolar.

b) Podrán asignarse trabajos a alumnos/as que, por ausencia prolongada, no sigan el ritmo de la clase, pero ponderadamente.

c) Las actividades se ajustarán cuantitativa y cualitativamente a la edad y nivel del alumno/a.

d) Cuando sean varios los profesores/as docentes, coordinarán las actividades propuestas y el tutor/a, en su caso, regulará las actividades a realizar.

e) Los alumnos/as y sus padres deben, en todo momento, ser conscientes de los objetivos a lograr.

SALIDAS, EXCURSIONES Y VISITAS CULTURALES

Para realizar actividades colegiales fuera del recinto escolar, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Las salidas, excursiones y visitas se incluirán dentro del Plan General Anual del Centro.

b) Para las salidas coyunturales y no previstas en la Programación General Anual se requerirá la información al equipo directivo y la aprobación del director.

c) Todas las salidas serán comunicadas a los padres, solicitándose el permiso paterno individual con la suficiente antelación.

d) Los alumnos/as que no participen de la salida tienen la obligación de acudir al Centro. Se establecerá su atención durante todas las horas lectivas por los profesores cuyo horario lo permita, organizado por jefatura de estudios.

Los Tutores dejarán preparadas las tareas que deban realizar.

e) Los alumnos/as deben atender y obedecer en todo momento las indicaciones de los profesores/as acompañantes y mantenerse en el grupo. Las faltas a estas indicaciones podrán originar la no participación en otras actividades del mismo tipo.

f) En el supuesto de que algún alumno/a sea suspendido de participar en alguna salida por motivos de seguridad o sanción, se informará a los padres, recordándoles la obligación de asistir a clase.

g) En cualquier salida irán un mínimo de dos profesores acompañantes. Un profesor, con permiso de Dirección, podrá ser sustituido por un padre.

h) De no mediar petición expresa del profesorado, los padres no podrán asistir a estas actividades escolares.

i) La evaluación de estas actividades quedará reflejada en la Memoria Anual, siguiendo los mismos criterios que para el resto de las actividades docentes.

CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS DEL ALUMNADO EN EL CENTRO.

- Las posibles invitaciones que los alumnos quieran entregar a sus compañeros en el centro, se darán a la salida del horario lectivo y fuera del edificio escolar (aunque puede ser dentro del recinto escolar). No antes ni en ningún otro lugar. Se recomienda evitar esta circunstancia para no generar posibles problemas derivados por alumnado invitado o no invitado.
- Se puede traer al centro algún tipo de comida para celebrarlo con toda la clase. Se repartirá con todo el alumnado de la clase. El tipo de alimentos serán bizcochos (caseros o comprados), fruta, bollería industrial (evitar en la medida de lo posible), o cualquier otro tipo de alimento saludable.
- Se tendrá en cuenta en estos casos a los compañeros que tengan alguna intolerancia alimentaria.
- Se repartirán a los compañeros justo antes del horario del recreo.
- No se permitirá traer al centro golosinas y dulces (chucherías).

COMEDOR ESCOLAR / MADRUGADORES.

Estos servicios durante el curso 21-22 se les aplicarán las normas recogidas en el Plan de Contingencia General y de Centro, además del resto de normativa sanitaria en vigor por COVID-19.

Estos servicios se regulan por apartados específicos en la PGA, existe en el centro un Plan de Comedor, que se actualizará al comienzo de cada curso escolar (y cuando sea necesario por cambios originados durante el curso). Dicho Plan será el que regule las actuaciones en el Servicio de Comedor del centro.

A continuación, se detallan los aspectos más importantes a tener en cuenta:

- Catering del comedor con empresa ajena al centro contratada por la Administración en concurso público.
- Se podrán consultar los menús mensuales en los tablones de anuncios del Colegio y en www.serunion-educa.com, con las siguientes claves:

Usuario: gberceo

Contraseña: gberceo

- PRECIOS.

1.- Cuota diaria de 4,02 € para usuarios de mes completo. Durante el curso, en los recibos del comedor se cobrarán los días lectivos de cada mes.

2.- Durante el curso 21-22 no se podrá utilizar el servicio de comedor de forma esporádica debido a la reorganización por COVID-19.

3.- Cuota 5'10 €/día para los usuarios de días sueltos y no fijos (no se aplica este curso).

- NORMAS DEL COMEDOR.

1.- Traer neceser con cepillo y pasta de dientes (solo para Primaria), vaso de plástico duro y toalla.

2.- La bata y el babero es opcional, menos en tres años que es conveniente un babero (con elástico).

3.- Un paquete de toallitas húmedas.

- HORARIO.

HORARIO DE RECOGIDA. (Se ruega puntualidad).

DURANTE TODO EL CURSO 1.- Primer turno de 15:25 a 15:30 horas. Recogida por la calle Juan Boscán (entrada de E. Infantil). 2.- Segundo turno de 15:55 a 16:00 horas.

- NORMAS PARA FAMILIAS:

1.- Avisar de la baja o alta de un alumno para el comedor el día anterior antes de las 13:00, (personalmente, por teléfono o RACIMA). A los que no comuniquen la baja se les cobrará el menú de ese día que falten. El colegio debe comunicar a la empresa el día de antes el número de comensales. La empresa factura por el número de comidas solicitadas el día anterior. Si una familia no comunica su baja el día anterior, se le cobrará igualmente.

2.- Notificar posibles alergias en Secretaría con CERTIFICADO MÉDICO. Así como cualquier circunstancia que tenga relación con el comedor.

3.- Los alumnos podrán hacer uso del servicio de comedor durante TODOS LOS DÍAS LECTIVOS DEL CURSO. (Excepto los alumnos de 3 años en el primer día de clase de septiembre, "periodo de adaptación").

4.- Es muy conveniente domiciliar el cobro del comedor (para alumnos fijos durante el año).

5.- Ante cualquier sugerencia, duda o comunicado ponerse en contacto con la Dirección del centro.

- NORMAS DE CONVIVENCIA.

- Los alumnos deben respetar las normas de convivencia.
- Hablar en tono moderado.

- No correr por los pasillos ni en el comedor.
- Atender y obedecer las indicaciones de las monitoras.
- Levantar la mano cuando necesiten algo.
- No levantarse sin permiso.
- No entrar en la cocina.
- Lavarse las manos antes de comer.
- Cumplir con las normas de higiene y autonomía básicas para comer.

-BAJA EN EL COMEDOR.

1.- Cuando el alumno no tenga las mínimas normas de convivencia que este servicio requiere

2.- Cuando la familia voluntariamente lo disponga

3.- Por impago de las cuotas.

- Los alumnos de este Centro pueden hacer uso del servicio de Comedor Escolar o del servicio de Madrugadores del CEIP Gonzalo de Berceo, realizando la inscripción directamente en el Centro y el AMPA respectivamente.
- Los alumnos/as del comedor y madrugadores observarán las normas de convivencia del Centro.
- Las faltas graves o reiterativas cometidas por los alumnos/as en el comedor o en madrugadores serán puestas en conocimiento del Equipo Directivo del Centro, que actuará en consecuencia de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
- Por mal comportamiento un alumno podrá ser expulsado del comedor o madrugadores aún disponiendo de beca en el caso de comedor.
- Se recuerda que el comedor escolar es un servicio del Colegio voluntario para los alumnos.
- El servicio de madrugadores depende de la AMPA, lo mismo que las diferentes ludotecas (verano, Navidad, Semana Santa…) y las actividades extraescolares que se organizan en el centro escolar durante el curso académico, siendo esta, (el AMPA) la responsable de estas actividades y servicios ante posibles reclamaciones.

CAPITULO 4

De los criterios para la aplicación de las normas de convivencia

1. Las normas de convivencia establecidas en el centro son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

2. El incumplimiento de estas normas por parte del alumnado será considerado como conducta contraria o conducta gravemente perjudicial para la vida del centro y merecerá la corrección o sanción correspondiente

3. El incumplimiento de estas normas por parte del resto de miembros de la comunidad educativa se atendrá a lo dispuesto en la normativa vigente.

Circunstancias atenuantes y agravantes

1. En la valoración de las conductas y aplicación de las sanciones, se deberá considerar la existencia de circunstancias agravantes y atenuantes o eximentes, como modificativas de la calificación de conductas y de la responsabilidad exigible.

2. A este respecto, se consideran circunstancias atenuantes o incluso- eximentes:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y/o la presentación de disculpas.

b) La ausencia de intencionalidad para causar daño o perturbar la normal convivencia en el centro.

c) La reparación espontánea de los daños materiales o morales producidos.

d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.

e) La voluntad de llevar a cabo procedimientos conciliadores en la resolución de conflictos y de dar cumplimiento a los acuerdos que se alcancen.

f) Cualquier otra circunstancia que a estos efectos se prevea en las normas del centro.

3. Se consideran circunstancias agravantes:

a) La intención dolosa y la alevosía.

b) La premeditación y reiteración.

c) El abuso de poder, de fuerza o de confianza.

d) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.

e) La falta de respeto y consideración al profesorado, al personal no docente y al resto de miembros de la comunidad educativa.

f) Las manifestaciones, intenciones y conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua, situación económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

g) Los actos realizados de forma colectiva que vayan en contra de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

h) Los actos realizados contra quién se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.

i) La publicidad de las infracciones, por cualquier medio o con el carácter de ignominia.

j) La incitación a cualquier acto contrario a las normas de convivencia.

k) La no asunción de la responsabilidad en los actos y, especialmente, la imputación de éstos a otras personas.

Ámbito de aplicación de las normas de convivencia

1. Las normas de convivencia serán de aplicación a cualquier actividad desarrollada en el recinto escolar, en las actividades complementarias y extraescolares, servicios educativos complementarios, así como las vinculadas a las entradas y salidas del centro y en el transporte escolar.

2. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes y/o del Ministerio Fiscal.

Principios generales de las medidas correctoras y sancionadoras

1. La finalidad de las correcciones aplicadas por el incumplimiento de las normas de convivencia deberá tener carácter educativo, garantizará el respeto de los derechos del resto de los alumnos y procurará la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Las correcciones o medidas sancionadoras que se adopten deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa, de la institución escolar y el respeto a sus instalaciones y a los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.

3. En la corrección de los incumplimientos de las normas de convivencia y en la imposición de sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Ningún alumno puede ser privado de su derecho a la educación.

b) La escolarización en el mismo centro donde se cometió la infracción se respetará siempre que ello no perjudique los derechos del resto de miembros ni los de las víctimas.

c) No se considerará como ejercicio del derecho a la educación, a estos efectos el disfrute de servicios complementarios no directamente educativos.

d) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal del alumno.

e) Se valorarán la edad, la situación y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran ser relevantes. Estas circunstancias se deberán tener siempre en cuenta en el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales.

f) Las correcciones serán proporcionales a la naturaleza de los actos y c onductas del alumno y deberán contribuir a la mejora de su proceso educativo.

g) Deberá establecerse una graduación en las medidas correctoras y sancionadoras en función de la gravedad del incumplimiento, su frecuencia y repercusión, debiendo emplearse siempre que sea posible- medidas correctoras o sancionadoras previas antes de recurrir a otro tipo de medidas.

h) La reparación de daños y la exigencia de la responsabilidad por los actos cometidos serán principios básicos en la imposición de estas medidas.

4. Cuando se produzcan conductas que requieran de una intervención inmediata, en función, tanto del carácter educativo de la inmediatez en la medida correctora, como de la necesidad de preservar los derechos del resto del alumnado, se adoptarán actuaciones correctoras de carácter inmediato, que tendrán como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las sanciones previstas en este Reglamento.

Responsabilidad y reparación de daños

1. Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daño de forma intencionada, o por negligencia a las instalaciones del centro o su material, así como a los bienes de sus compañeros, profesores y personal del centro, quedan obligados, como parte de la sanción, a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajesen bienes en el centro deberán

restituir lo sustraído. Las familias responderán civilmente en los términos previstos en la normativa vigente.

2. El Equipo Directivo o el Consejo Escolar podrá decidir si la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro.

3. Cuando el incumplimiento de las normas de convivencia con lleve un daño físico o moral para cualquier miembro de la comunidad educativa, éste se deberá reparar mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público bien en privado, según se corresponda con la naturaleza de los hechos, independientemente de la imposición de otro tipo de sanciones o medidas correctoras.

Faltas de asistencia y absentismo escolar

1. Las faltas de asistencia a clase de modo reiterado pueden provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y de la propia evaluación continua, por lo que pueden dar lugar a una evaluación extraordinaria, convenientemente programada.

2. Son faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno las que no sean justificadas de forma escrita por el alumnado o por sus familias.

3. De acuerdo con el párrafo tercero del punto d) del artículo 16 de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja, existirá una situación de absentismo escolar cuando el menor en período de escolarización obligatoria no asista de forma regular a las clases del centro en donde se halle matriculado, sin causa que lo justifique.

4. En virtud de la citada Ley 1/2006, los miembros de los equipos Directivos y el personal docente de los centros educativos, además de los medios de comunicación previstos en la normativa vigente, tienen la obligación de poner en conocimiento de la Consejería competente en materia de educación los casos de absentismo escolar e igualmente deberán colaborar con los organismos competentes en la prevención y solución de dichas situaciones.

5. El absentismo escolar debido a la situación sanitaria por COVID-19 tiene un protocolo especifico de actuaciones.

Supervisión del cumplimiento de las medidas correctoras y sancionadoras

Los Directores de los centros cuidarán de que las correcciones impuestas se cumplan en los términos en que hayan sido impuestas y los Consejos Escolares tendrán conocimiento de su imposición y velarán por que éstas se atengan a la normativa vigente.

Tipos de conductas que afectan negativamente a las normas de convivencia del centro

a) Contrarias a las normas de convivencia.

b) Gravemente perjudiciales para la convivencia.

Conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia:

a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.

b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario.

c) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades de la clase y del centro, impidiendo o dificultando el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudio de los compañeros.

d) Los actos menores de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor, los compañeros y otros miembros de la comunidad educativa.

e) La utilización de cualquier tipo de elemento o dispositivo que interfiera en la actividad ordinaria de la vida escolar durante los periodos lectivos o actividades extraescolares.

f) Causar deterioro o daño intencional en las instalaciones del centro, recursos materiales o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.

h) La negativa a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.

i) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no merezca la calificación de gravemente perjudicial para la convivencia.

Medidas educativas de corrección y sanciones

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia son las siguientes:

a) Amonestación directa del profesor, de forma oral o escrita.

b) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor y /o salida de la clase a un aula de convivencia, biblioteca o aula dirigida.

c) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director.

d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

e) Privación del tiempo de recreo por un período máximo de dos semanas, que será sustituido por una actividad alternativa de mejora de la convivencia y/o de la conservación de algún espacio del centro o de reparación de daños.

f) Realización de tareas educadoras para el alumno, en horario no lectivo y/o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del

centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un periodo no superior a un mes.

g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro o a actividades de carácter no estrictamente educativo que se lleven a cabo en el centro, por un período no superior a un mes.

h) Cambio de grupo o clase del alumno, con el acuerdo de los profesores afectados, en todas o algunas materias y por un período máximo de dos semanas.

i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a diez días lectivos. Durante el desarrollo de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado que le imparte docencia.

j) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período no superior a diez días lectivos, debiendo realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo.

2. En estos casos, con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el órgano competente llevará a cabo una o varias de las actuaciones previstas en el apartado anterior, acompañadas, si se considera preciso, de exigencia de petición pública o privada de disculpas.

Competencia para la aplicación de las correcciones o sanciones

1. La aplicación de las medidas correctoras y sanciones detalladas en el artículo anterior corresponde a:

a) Cualquier profesor del centro para la aplicación de las correcciones previstas en los apartados a), b), c) y d), debiendo informar al tutor del alumno de la aplicación de estas medidas.

b) El profesor tutor del alumno para los supuestos expresados en el apartado anterior y para los señalados en el apartado e). El tutor informará en todo caso al Jefe de Estudios de la aplicación de estas medidas.

c) El Jefe de Estudios, por delegación del Director, para las medidas recogidas en los dos apartados anteriores, junto a los apartados f), g) y h).

d) El Director del centro en todos los supuestos y con carácter exclusivo respecto de las medidas de los apartados i) y j), en cuyo caso podrá solicitar informe previo a la Comisión de Convivencia.

2. Las medidas correctoras o sanciones que se apliquen debe quedar constancia escrita en la programación del profesorado, o tutor en los apartados a, b, c, d, e, y en el expediente del alumno en los otros casos, con explicación de la conducta del alumno que la ha motivado.

3. La imposición de las sanciones recogidas en los apartados a), (cuando sea escrita), y apartados f) a j) del artículo anterior deberá ser comunicada mediante notificación formal a los padres o representantes legales del menor por correo certificado).

Su incomparecencia a las citaciones de comunicación de las sanciones no impide ni paraliza su aplicación. En todo caso, se dejará constancia escrita de dicha comunicación o de la incomparecencia, en su caso.

<u>Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia</u>

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes, así como la agresión física o moral, la discriminación u ofensas graves, y la falta de respeto a la integridad y dignidad personal, contra los profesores u otros miembros de la comunidad educativa, así como las vejaciones o humillaciones que, por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social pudieran realizarse.

b) La reiteración a lo largo de un año de tres o más conductas contrarias a la convivencia en el centro.

c) El acoso físico o moral, las amenazas y las coacciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente entre iguales.

d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

e) El deterioro intencionado y grave en las instalaciones, materiales, documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

f) La realización de actos o la introducción en el centro de objetos o sustancias peligrosas para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, o la incitación a los mismos o a su consumo.

g) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas.

h) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de convivencia

i) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro si concurren circunstancias especialmente agravantes, como abuso de poder, colectividad, publicidad intencionada.

j) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

k) La incitación o estímulo a la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Medidas educativas de corrección y sanciones

1.a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro por un periodo máximo de tres meses.

1.b) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, así como en actividades no directamente educativas, por un periodo entre un mes y el tiempo que reste hasta la finalización del curso.

1.c) Cambio de grupo por un período entre dos semanas y el tiempo que reste hasta la finalización del curso, previo acuerdo de los profesores implicados.

1.d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante estos períodos, el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden por parte del profesorado que le imparta docencia.

1.e) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un período comprendido entre diez y veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro determinará el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada y el horario de visitas al centro del alumno.

1.f) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria, previo informe de la Inspección Técnica Educativa.

2. Siempre que se considere necesario podrán aplicarse asimismo y en los términos establecidos los procedimientos de actuación inmediata o cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno infractor en el centro suponga menoscabo de los derechos y la dignidad o impliquen humillación o riesgo de aparición de patologías para la víctima o demás miembros de la comunidad educativa, será de aplicación lo dispuesto en las letras e) a f) del apartado uno de este artículo.

3. La sanción prevista en la letra f) será aplicada de forma excepcional y siempre de acuerdo con la Consejería competente en materia de educación, previo informe específico de la Inspección Técnica Educativa, en el que se propondrá el centro de nueva escolarización, realizará el cambio de Centro en el plazo máximo de 5 días lectivos.

Competencia para la aplicación de las correcciones o sanciones

1. La aplicación de las sanciones descritas en el artículo anterior corresponde al Director, sin perjuicio de la facultad de delegación al Jefe de Estudios en lo previsto en las letras a) a d). En estos casos deberá informar de la medida adoptada a la Comisión de Convivencia. En el caso de las sanciones previstas en las letras e) a f) será precisa la previa instrucción de expediente sancionador.

2. Toda medida correctora o sanción quedará anotada en el libro de la Comisión de Convivencia y en su expediente, con explicación de la conducta del alumno que la ha motivado.

3. La imposición de las sanciones recogidas en el apartado 1 del artículo anterior deberá ser comunicada, dejando constancia de ello, a los padres o representantes legales del menor (Por correo certificado).

La incomparecencia del alumno o de los padres o representantes legales a las citaciones de comunicación de las sanciones no impide ni paraliza su aplicación. En todo caso se dejará constancia escrita de dicha comunicación o de la incomparecencia en su caso.

Procedimiento para la imposición de correcciones y sanciones

Procedimiento ordinario

1. Este procedimiento será de aplicación para conductas contrarias a la convivencia del centro.

2. Asimismo, será de aplicación en:

a) Las sanciones previstas las letras a) a d) correspondientes a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

b) Las medidas de carácter inmediato previstas en este Decreto, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Procedimiento para correcciones inmediatas

La imposición de las correcciones inmediatas, deberán ser comunicadas al alumno y a sus familias.

Procedimiento para el resto de correcciones y sanciones

1. Para la imposición de las correcciones y medidas disciplinarias previstas, será preceptivo, el trámite de audiencia al alumno. Se deberá iniciar el procedimiento en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, sin perjuicio de las medidas de aplicación inmediata que se hubieran podido adoptar.

2. El órgano competente para la aplicación de la sanción, oído el tutor, adoptará la decisión en un plazo máximo de cinco días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o cinco días hábiles, si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano, tras oír al alumno, y también a su familia, que será citada por cualquier medio que permita dejar en el expediente constancia fehaciente de haber recibido la citación y de la fecha de la recepción, levantando acta de dicha comparecencia, o, en su caso, de su ausencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4/2009 del 23 de enero de La Rioja y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro. Asimismo, podrá recabar la información necesaria para la valoración de la falta y en caso de considerarlo preciso- consultará con la Comisión de Convivencia.

Procedimiento específico para imposición de sanciones o correcciones ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. El procedimiento es de aplicación en el caso de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que pudieran ser sancionadas con lo previsto en las letras e) a h), independientemente de la necesaria adopción de medidas inmediatas.

2. En todos los casos deberá instruirse un expediente sancionador.

Apertura del expediente y adopción de medidas provisionales.

1. El Director del centro, en el plazo de cinco días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o cinco días hábiles, si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano, desde que se tuvo conocimiento de la comisión del acto o conducta, abrirá un expediente -bien a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar- y designará a un profesor del centro como Instructor del mismo y, si procede por la complejidad del expediente, a un Secretario de entre el profesorado del centro.

2. El Instructor y/o el Secretario, en quién se de alguna de las circunstancias señaladas por el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se abstendrá de intervenir en el procedimiento y lo tendrá que comunicar al Director, quien resolverá lo que resulte procedente.

3. Independientemente de las medidas inmediatas adoptadas, por iniciativa propia o a propuesta del Instructor, el Director del centro podrá adoptar, con carácter provisional, cualquiera de las medidas previstas en el apartado 1° del artículo 48, que deberán ser comunicadas al alumno, a su familia y a la Comisión de Convivencia.

Instrucción del expediente

1. El Director del centro formulará un escrito de inicio de expediente que contendrá:

a) El nombre y apellidos del alumno.

b) Los hechos imputados.

c) La calificación inicial de la falta.

d) La fecha de la comisión de los hechos.

e) El nombre y apellidos del Instructor y, si procede, por la complejidad del expediente, el nombre y apellidos del Secretario.

2. La apertura del expediente y el nombramiento del Instructor y en su caso del Secretario, deberá notificarse al alumno y a su familia, que podrán recusarlos ante el

Director, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

3. Sólo quienes tuvieran la condición de interesados en el expediente tienen derecho, personándose formalmente como tales en los términos que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, a conocer su contenido y acceder a los documentos en cualquier momento de la tramitación.

4. El Instructor, una vez recibida la notificación de su nombramiento, iniciará las actuaciones que estime oportunas para el esclarecimiento de los hechos, entre ellas la toma de declaración de aquellas personas que pudieran aportar datos relevantes al expediente o la realización de las averiguaciones que estime pertinentes.

5. En un plazo no superior a cinco días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o 5 días hábiles, si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano, desde la designación del Instructor, éste notificará al alumno y a su familia, el pliego de cargos, en el que deberán figurar con claridad y precisión los hechos imputados y las sanciones que pudieran imponérsele, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para alegar lo que estimen pertinente.

6. En el escrito de alegaciones se podrán proponer las pruebas que se consideren oportunas, que deberán aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.

7. Concluida la instrucción del expediente, el Instructor formulará propuesta de resolución que deberá contener:

a) Los hechos o conductas imputados en el expediente.

b) La calificación de los mismos.

c) La valoración de la responsabilidad del alumno, especificando, si procede, las circunstancias atenuantes o agravantes de su actuación.

d) La sanción que se propone.

e) La especificación del órgano competente para resolver.

8. El Instructor dará audiencia al alumno y a su familia, para comunicarles la propuesta de resolución y les concederá un plazo de dos días lectivos, en caso de que el

procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o dos días hábiles, si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano para alegar cuanto estimen oportuno. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito o levantarse acta de que así ha sido.

Resolución del expediente

1. El Instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución, así como las alegaciones que se hubieran presentado.

2. El Director adoptará resolución motivada que contendrá:

a) Hechos o conductas imputadas al alumno.

b) Circunstancias atenuantes o agravantes.

c) Fundamentos jurídicos en los que se basa la sanción.

d) Sanción y fecha de efecto.

e) Órgano ante el que cabe interponer la correspondiente reclamación o recurso y plazo de presentación.

3. El Director notificará la resolución del expediente, al alumno y a su familia.

4. Todo el procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de 18 días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o 18 días hábiles si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano, desde la fecha de inicio del expediente.

5. De acuerdo con el artículo 127, letra f), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuando las medidas disciplinarias correspondan a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, o por delegación- la Comisión de Convivencia, a instancia de los padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer al órgano competente las medidas oportunas.

Suspensión de los procedimientos para la imposición de correcciones y sanciones.

1. En el supuesto de que se hubiera llegado a una solución mediada del acto o conducta contraria o gravemente perjudicial ante las normas de convivencia y con el fin de agilizar los procedimientos en un clima favorable a la resolución pacífica de los conflictos, el Director del centro podrá no iniciar o paralizar el procedimiento previamente a la aplicación de cualquier medida correctora o sanción o en caso de haberse aplicado- levantar la sanción, cuando ello sea posible.

2. Para ejercer esta potestad se deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Haberse solucionado de modo pacífico el problema y haberse reparado los posibles daños.

b) Petición del alumno o, en su caso, de la familia.

c) Constatación de un cambio favorable en la actitud del alumno.

d) Escrito en el que conste el compromiso del alumno de no volver a llevar a cabo actos que afecten negativamente la convivencia del centro y de mantener una actitud positiva hacia el estudio y de respeto hacia la comunidad educativa.

e) Escrito en el que conste el compromiso de la familia del alumno de participar activamente en la educación de su hijo.

3. Si el Director del centro optara por no iniciar o continuar el procedimiento o por levantar la sanción y no se respetasen los compromisos asumidos durante los tres o seis meses siguientes según su prescripción (Art. 65), se iniciará o continuará el expediente, considerando tal incumplimiento como circunstancia agravante o, en su caso, se aplicará la sanción inicialmente impuesta sin necesidad de instar un nuevo procedimiento sancionador.

Citaciones y notificaciones.

1. Dado que, para que una sanción cumpla el esperado y necesario refuerzo educativo es fundamental la agilidad en la resolución de conflictos, todas las comunicaciones o citaciones a las familias de los alumnos se realizarán por cualquier

medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado, así como de su fecha, pudiendo paralelamente llevar a cabo tales comunicaciones por cualquier otro medio que logre tal agilización.

2. Las notificaciones, independientemente de cualquier otra vía prevista en la legislación vigente, podrán realizarse en mano, dejando constancia por escrito de su recepción mediante la correspondiente diligencia.

3. La incomparecencia sin causa justificada del alumno o la familia, o bien la negativa a recibir las comunicaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de las medidas oportunas.

Reclamaciones ante el centro docente.

1. En el caso de las medidas a) a e) del apartado 1° del artículo 48, el alumno y su familia, podrá presentar reclamación ante el Director en el plazo de un día lectivo, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o un día hábil, si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano, a partir del siguiente en que se produjo la notificación contra la imposición de medidas correctoras o sanciones. Este órgano deberá resolver en el plazo de dos días lectivos, consultando si así lo considera- con la Comisión de Convivencia.

2. En el caso de las medidas o sanciones previstas, deberán hacerlo ante el presidente del Consejo Escolar en el plazo de dos días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o dos días hábiles, si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano, desde que se les notificó. En este caso, el Director del centro convocará, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde que se presentó la reclamación a la Comisión de Convivencia de este órgano, o al pleno -en caso de que no se hubiera delegado en ella la competencia del Consejo escolar- para que proceda a revisar o confirmar la decisión y proponga, si procede, las medidas oportunas. En el caso de los centros privados, la reclamación se presentará ante el Titular del centro, o ante quien éste haya delegado al efecto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, quien resolverá en los términos señalados en el punto anterior, pudiendo convocar a este efecto a la Comisión de Convivencia.

3. La presentación de una reclamación ante la imposición de cualquiera de las medidas previstas no supondrá la paralización de la medida o sanción, por lo que deberá cumplirse mientras el órgano competente resuelva sobre su confirmación o anulación y sin perjuicio de que el órgano competente, tras resolverla, pueda anularla y se paralice su aplicación y/o se establezcan finalmente las medidas más oportunas al caso.

Recursos

1. En los términos previstos en este Reglamento son impugnables, sin perjuicio del ejercicio de otro tipo de derechos que pudieran asistir a los alumnos o sus familias, todas las medidas correctoras y sanciones previstas.

2. La impugnación de las medidas correctoras y sanciones, en el caso de centros públicos, se realizará mediante recurso de alzada ante la Dirección General competente en la materia, frente a cuya resolución no cabe interponer más recursos en vía administrativa.

3. En el caso de medidas impuestas ante conductas contrarias a la convivencia en el centro y ante conductas gravemente perjudiciales recogidas en las letras a) a d) del apartado 1° del artículo 51, dichos recursos o reclamaciones podrán ser interpuestos en el plazo de diez días lectivos, en caso de que el procedimiento se desarrolle durante el curso escolar, o diez días hábiles, si se desarrolla durante el periodo de las vacaciones de verano, a partir del siguiente en que se produjo la notificación definitiva del acto en el ámbito del centro educativo. Su resolución por el órgano competente pondrá fin a la vía administrativa.

4. En el caso de medidas impuestas ante conductas gravemente perjudiciales a la convivencia en el centro, por sanciones establecidas en función de las letras e) a h) del apartado 1° del artículo 51, dichos recursos o reclamaciones podrán ser interpuestos en los términos previstos en los artículos 144 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Su resolución por el órgano competente pondrá fin a la vía administrativa.

Plazos de prescripción

1. Las faltas relacionadas con conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, así como las sanciones y cualquier medida que pudiera ser impuesta, prescriben en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido o, en su caso, a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

2. Las faltas relacionadas con conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, así como las sanciones o cualquier medida que pudiera ser impuesta ante ellas, prescriben en el plazo de 6 meses, a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido o en su caso a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos vacacionales suspenden el cómputo de los plazos.

ORGANIZACIÓN Y FUNCINAMIENTO DEL AULA TEA DEL CENTRO.

Resolución de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para el establecimiento y funcionamiento de las aulas especializadas para la inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a Trastorno de Espectro Autista "AULAS TEA" escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Objetivos generales del aula.

1. Ofrecer un recurso especializado al alumnado escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil y en la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria con necesidades educativas especiales asociadas a Trastorno del Espectro Autista y que puedan ser atendidos en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

2. Promover la inclusión del alumnado con TEA en la dinámica general del centro y en los distintos entornos de aprendizaje y de relación social.

3. Sensibilizar a la comunidad educativa para conseguir su implicación en la respuesta al alumnado con TEA intentando impulsar la formación continua del profesorado.

4. Garantizar la igualdad de oportunidades para este alumnado.

5. Potenciar un desarrollo integral del alumnado.

6. Fomentar el respeto, la tolerancia, la empatía y la valoración de las diferencias.

Características del Aula TEA

1. Contará con un espacio físico integrado en un centro ordinario, una ratio limitada, el desarrollo de un currículo adaptado a las características del alumnado que atienden y unos recursos humanos y apoyos específicos en relación con las necesidades educativas de este alumnado.

2. Esta aula, en ningún caso, pueden entenderse como un espacio de escolarización a tiempo total, sino como un recurso más del centro educativo. Por lo tanto, el alumnado usuario de este recurso será atendido tanto en el aula especializada como en el aula ordinaria con el grupo de referencia, así como en cualquier otro espacio del centro educativo y en otras actividades extraescolares organizadas por el mismo.

3. El Aula TEA contará con una Programación General cuyos objetivos seguirán y estarán de acuerdo a los establecidos en la Resolución.

4. Para cada alumno o alumna que asista a estas aulas se elaborará un documento programático en que se expondrá el plan de trabajo que desarrollará en las mismas: objetivos, contenidos, actividades tipo, agrupamiento, horario semanal, etc.

5. Este documento podrá ser solicitado desde la Administración en cualquier momento con el fin de consultar los pormenores de la intervención que se realiza con el alumno o alumna.

Organización y funcionamiento.

1. El funcionamiento de esta aula, así como la asignación de alumnado a la misma, se hará siempre bajo criterios de normalización, inclusión y equidad educativa. Siendo esta medida la que garantice de la mejor forma posible estos derechos para el alumnado que sea usuario de ellas.

2. El programa de trabajo de las aulas TEA, recogido en el apartado de Características de las Aulas TEA de la Resolución, "Programación General del Aula TEA", deberá estar recogido en la Programación General Anual y en el Plan de Atención a la Diversidad del centro en el que se ubique el aula.

3. El numero máximo de alumnos por aula será de seis. Excepcionalmente y por necesidades de escolarización, este número se podrá incrementar hasta ocho. La autorización de este incremento requerirá de justificación muy fundamentada de su conveniencia siguiendo el criterio de equidad educativa.

4. Estos alumnos y alumnas recibirán apoyo educativo especializado tanto en el aula TEA como en su grupo de referencia.

5. Se tomarán las medidas necesarias para que el alumnado usuario del aula TEA participe en todas las actividades generales del centro y se integre en la mayor cantidad posible en las áreas y actividades ordinarias de su grupo de referencia.

6. El alumnado del aula TEA permanecerá, preferentemente, dentro del aula ordinaria con el resto de sus compañeros para facilitar su participación social y curricular; aumentando en todo lo posible la exclusividad del menor.

7. El profesorado y resto de profesionales que atiendan el aula, en coordinación con el/la tutor/a del aula ordinaria valorarán los tiempos y espacios de inclusión de los alumnos/as en sus aulas de referencia, teniendo en cuenta las características y necesidades de cada uno de

ellos. Dichos tiempos se podrán modificar o ajustar a lo largo del curso si se considera necesario.

8. Respecto a la regulación del aula especializada en Trastorno de Espectro Autista se regirá por las mismas normas y concreciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro, en las que se garantiza la convivencia, el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa y el uso y permanencia de forma adecuada en las dependencias e instalaciones del centro.

9. El calendario escolar será el mismo que el del centro.

10. El orientador del centro será el coordinador de las actuaciones y de la organización del aula, en cooperación con el responsable del aula TEA.

11. La evaluación del menor se realizará de manera conjunta y colaborativa entre todos los profesionales que intervengan con el alumnado. El tutor del aula ordinaria será el responsable de cumplimentar el boletín de notas de la plataforma RACIMA. El responsable del aula TEA, con la colaboración del servicio de orientación elaborará un informe cualitativo que se adjuntará a dicho boletín al finalizar el curso y en aquellas ocasiones que se estime oportuno.

Profesionales a cargo del aula TEA.

1. El aula será atendida como mínimo por un maestro especialista en Pedagogía Terapéutica, que será el responsable del aula TEA y un auxiliar técnico educativo. El maestro especialista en Audición y Lenguaje asignado al centro formará parte del equipo de apoyo del aula TEA. Esta dotación podrá verse incrementada en función de las necesidades y demandas del Aula TEA.

Funciones del responsable del aula TEA: maestro/a de pedagogía terapéutica.

- Responsabilizarse de la intervención intensiva y especializada tanto dentro del aula TEA, como en las aulas ordinarias. Esta intervención reforzará los aspectos descritos en su adaptación curricular. Atendiendo siempre a la metodología especifica favoreciendo aprendizajes funcionales, elaborando material y

beneficiando la inclusión de los alumnos.

- Diseñar e impartir el programa del Aula TEA (Programación General), así como coordinar la elaboración del documento programático al que se hace referencia en el punto 4 de características de las aulas.
- Asesorar y proporcionar apoyo especializado en la adaptación del centro y del aula y en la adopción de medidas de atención necesarias para la inclusión en las dinámicas propias del proceso de enseñanza–aprendizaje que se desarrolle en el aula de apoyo.
- Coordinarse con el profesorado y el tutor/a del grupo de referencia para diseñar las adaptaciones curriculares individualizadas y programar las actividades de las áreas en las que podrán participar, así como los aspectos metodológicos más personalizados atendiendo a las necesidades de cada alumno.
- Elaborar el horario de atención a cada uno de los alumnos con la colaboración del tutor y la supervisión del orientador del centro. Este horario será flexible, se adaptará a las necesidades de cada alumno y alumna, y podrá ser revisado durante todo el curso escolar según la situación personal del menor y su evolución.
- Participar en el proceso de evaluación de los alumnos usuarios del aula, que se realizará tomando como referente los objetivos, contenidos y capacidades propuestos en la correspondiente adaptación curricular.
- Realizar un seguimiento continuo de la evolución del alumnado usuario del aula informando periódicamente tanto al personal docente como a la familias o tutores legales sobre el desarrollo escolar, social y afectivo de los alumnos. Las reuniones con la familia o tutores legales podrán realizarse de manera conjunta con todo el profesorado o de forma individual con la familia o tutores legales.
- En todos los casos deberá existir la correspondiente coordinación e intercambio de información entre el responsable del aula TEA y el tutor del alumno.
- Redactar al finalizar cada curso el informe final con los resultados obtenidos por cada alumno y alumna, así como la memoria final de actuaciones y resultados del aula.
- Planificar y desarrollar aquellas actividades que mejoren la convivencia y faciliten los valores inclusivos tanto en el recreo, juegos, sesiones de tutoría

como en las salidas o excursiones.

Funciones del maestro o maestra de audición y lenguaje.

- Se encargará principalmente de trabajar las alteraciones en el habla, el lenguaje y la comunicación, ampliando la intención comunicativa y su uso social desarrollando rutinas y habilidades sociales.

Funciones del auxiliar técnico educativo.

El/la Auxiliar Técnico Educativo realizará sus funciones siempre bajo la supervisión del profesorado que atienda estas aulas.

Colaborará estrechamente con la responsable del aula TEA y el resto del Equipo Docente que atienda al alumnado que asista al aula TEA, en la planificación de las tareas de aprendizaje relacionadas con la autonomía personal e integración social del alumnado tales como el aseo, la alimentación, desplazamientos, tanto en el aula de apoyo, comedor, lavabos, patio y otros espacios del colegio, como en las actividades extraescolares.

En relación con el alumnado (funciones de atención directa).

- Guiar y ayudar al alumnado en la realización de actividades relacionadas con sus competencias de autonomía y autocuidado: vestido, higiene y aseo persona, hábitos alimentarios y de desenvolvimiento en la mesa.
- Apoyar al alumnado en la realización de actividades dirigidas a la adquisición de técnicas de orientación, movilidad, autocontrol en desplazamientos y en habilidades de la vida diaria.
- Guiar y ayudar al alumnado a desplazarse y participar activamente en actividades dentro y fuera del centro, cuando sus condiciones lo impidan o dificulten de forma importante o supongan un riesgo físico evidente.
- Ayudar al alumnado dentro del aula para facilitarle el acceso a las actividades que presentan especial dificultad para el mismo. Estas deberán estar siempre programadas, supervisadas y valoradas por el profesorado, ya se desarrollen en el aula ordinaria o en agrupamientos específicos.
- Apoyar al alumnado en su integración social en el contexto educativo:

entradas, recreos, comedor, salidas, excursiones, etc...

- Ayudar al alumnado a aprender a controlar situaciones que impliquen un riesgo físico para sí mismo y para los demás.
- Acompañar y supervisar al alumnado en el transporte en los casos en los que sea necesario.

En relación con el centro, con el profesorado tutor y otros profesionales, y con las familias (funciones indirectas).

- Participar en las sesiones de coordinación para la preparación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares individuales y de las programaciones temporales del alumnado, siempre que el equipo docente así lo requiera.
- Colaborar en la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de autonomía personal e integración social del alumnado asignado, en estrecha coordinación con el profesorado implicado.
- Colaborar en la adaptación, preparación y elaboración de materiales siguiendo las orientaciones del tutor/a y de los profesionales que intervienen en cada uno de los casos.
- La realización de tareas según le correspondan en el reparto de responsabilidades expresado en las Adaptaciones Curriculares Significativas y en las programaciones que la concretan.
- Orientar a las familias, en colaboración tanto con el tutor/a y como con el resto de profesionales, para fomentar los niveles de autonomía personal y social fuera del recinto escolar.
- Otras funciones que indique la Dirección del centro para la mejor atención y cuidado de este alumnado y que sean coherentes con las propuestas del Aula TEA o el Departamento de Orientación.
- Los/las auxiliares técnicos educativos dejaran constancia de su actuación en las evaluaciones periódicas que cada centro determine con carácter general, debiendo ser analizada y valorada como las del resto de profesionales.

Programación del aula.

La programación cumplirá lo establecido en la Resolución Aulas TEA.

Metodología.

Se cumplirá lo establecido en la Resolución Aulas TEA.

Logroño a 22 de octubre de 2021.

El Director:

Fdo.: Gonzalo Lozano Santamaría.